

**PROCESO :ORDINARIO- RESPONSABILIDAD MÉDICA**  
**DEMANDANTE: ENRIQUE POLO VILLA**  
**DEMANDADO : CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS**  
**RADICACION : 080013103006-2012-00279-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe correrse traslado del dictamen pericial rendido por el perito contador designado por el despacho. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 04 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Cuatro (04) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Antonio Polo Robles, en su condición de perito contador designado por el despacho, allega oportunamente dictamen pericial cuantificando los perjuicios materiales solicitados, y a su vez allega oficiosamente complementación del mismo.

Los anteriores informes pueden ser visualizados mediante los siguientes enlaces

[01 \(03-07-20\) DictamenPericial.pdf](#)  
[04\(28-04-21\)DictamenComplementacion.pdf](#)

En consecuencia, de conformidad con el Art 228 del CGP se correrá traslado del dictamen y su complementación por el término de tres (03) días.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

### RESUELVE

- 1. DISPONER** para conocimiento de las partes el dictamen pericial de cuantificación de perjuicios y la complementación al mismo realizada por el perito contador designado por el despacho, Dr Antonio Polo Robles, por lo expuesto.
- 2. CORRÁSE** traslado del referido dictamen pericial y su complementación a las partes, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.
- 3. Notifíquese** por estados electrónicos la presente decisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ**

gdg

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71049565426534539a19a80c8500b88294b878ebffbd75596e7ed7955c0f0e3**  
Documento generado en 04/04/2022 04:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>